

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
17:54:53



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02402-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
18:15:28

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001779
ACTA ELECTORAL N.º 07789194S
CALLAO
CALLAO
VENTANILLA

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
18:03:44

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada

a. El acta contiene votos impugnados.

2. Referencia normativa

El artículo 10° del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado mediante Resolución N.º 331-2015-JNE, de fecha 23 de noviembre de 2015 (en adelante, el Reglamento), establece sobre el acta electoral que contiene "votos impugnados" lo siguiente:

"Artículo 10.- Acta electoral que contiene "votos impugnados".

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", el JEE verifica si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.

(...)

(...)

Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución". (Énfasis agregado).

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE, hecho el cotejo, se observa que ambos ejemplares



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
17:54:55



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02402-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
18:15:29

difieren en su contenido respecto a los votos consignados en los casilleros correspondientes a votos nulos y votos impugnados. Así tenemos:

En el ejemplar del acta de la ODPE:

- El casillero correspondiente al total de **votos nulos** se encuentra **vacío**.
- El total de **votos impugnados** es **5**.

En el ejemplar del acta del JEE:

- El total de **votos nulos** es **5**.
- El casillero correspondiente al total de **votos impugnados** no registra votos.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
18:03:45

4. Análisis y conclusión

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación; además, de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud al principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada.

En ese sentido, el cotejo entre ambos ejemplares de actas nos sirve para corroborar que, en el acta de la ODPE, los valores han sido cambiados de ubicación, por un mal registro por parte de los miembros de mesa al momento del llenado de las actas, en los casilleros correspondientes a total de votos nulos y total de votos impugnados, en relación a los que se consignan en el acta del JEE; coligiéndose que los valores registrados en el ejemplar del acta del JEE son los correctos, pues no existen los sobres especiales de los supuestos votos impugnados registrados en el acta observada.

De acuerdo a ello, en virtud de la presunción de la validez del voto previsto en el artículo 4 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, los valores que deberán considerarse como total de votos nulos y total de votos impugnados son los consignados en el ejemplar del acta del JEE, haciendo una integración de ambos ejemplares.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Callao, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
17:54:56



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02402-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
18:15:31

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **07789194S**.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de **votos nulos** la cifra **5**, en el acta electoral N.º **07789194S**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de **votos impugnados** la cifra **0**, en el acta electoral N.º **07789194S**.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial del Callao, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
18:03:47

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

BRETONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez
Secretario
unpg

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
18:13:38

